



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 160-R-UNICA-2017

Ica, 8 de Febrero de 2017

VISTO:

Las Solicitudes S/N presentadas por Luis Angel Albuja Onofre, Nicole Andrea Carrera Vera y Katherine Fabiola García Altamirano, quienes peticionan participar en proceso de traslado interno y externo, respectivamente, en la Facultad de Medicina Humana;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 300° del Estatuto Universitario, determina que los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o se equivalencia en treinta y seis (36) créditos;



Que, el artículo 301° del Estatuto Universitario, señala que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras Universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la Universidad de origen;

Que, estando al artículo 302° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 078-R-UNICA-2016 del 6 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento General de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en su artículo 33° dispone que los traslados externos, nacionales, internacionales e internos: Los postulantes que deseen acceder a esta modalidad tendrán a bien cumplir con las exigencias de cada Facultad. Llevándose a cabo la evaluación por una comisión especial designada por la misma Facultad;

Que, estando al Cronograma para los Procesos de Traslados Internos y Externos correspondiente al periodo 2016-II, aprobado con Resolución Rectoral N° 004-R-UNICA-2017, se autorizó a las Facultades a realizar sus procesos de admisión mediante las modalidades de Traslado Interno y Externo;

Que, mediante Resolución Decanal N° 004-D-FMHDAC-UNICA-17 emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, nombra la Comisión que se encargará de implementar el Proceso de Traslados Internos y Externos de la Facultad de Medicina Humana, correspondiente al periodo 2016-II, integrada de los siguientes docentes: Dr. Dra. Nancy María Brizuela Pow Sang (Presidente), Dra. Ysabel Rossana Massironi Palomino (Miembro) y Dr. Fermín Eleodoro Cáceres Bellido (Miembro);

Que, con Oficio N° 042-D-FMHDAC-UNICA-2017 del 30 de Enero de 2017, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite la Resolución Decanal N° 044-D-FMHDAC-UNICA-17 que resuelve aprobar la relación de ingresantes a la Facultad de Medicina Humana mediante el Examen de Traslados Internos y Externos, correspondiente al 2016-II; para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 8 de Febrero de 2017, el Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pone en

consideración del honorable Consejo la aprobación de los resultados del Proceso de Admisión 2016-II por la modalidad de Traslado Interno y Externo, realizado por la Facultad de Medicina Humana; propuesta que fue aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 8 de Febrero de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la relación de ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por Traslado Interno y Externo del Proceso de Admisión 2016-II, realizado por la Comisión de Traslados Internos y Externos de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, a los siguientes postulantes:



TRASLADOS INTERNO

NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD /ESPECIALIDAD DE DESTINO	SITUACIÓN
ALBUJAR ONOFRE, Luis Angel	MEDICINA HUMANA- UNICA	INGRESO
CARRERA VERA, Nicole Andrea	MEDICINA HUMANA- UNICA	INGRESO

TRASLADOS EXTERNO

NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD /ESPECIALIDAD DE DESTINO	SITUACIÓN
GARCÍA ALTAMIRANO, Katherine Fabiola	MEDICINA HUMANA- UNICA	INGRESO

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, efectúen las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS será realizada la Comisión de Convalidación de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Facultad de Medicina Humana y demás dependencias inmersas en esta acción, para su conocimiento y cumplimiento.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a la vista, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)